ACTA DE MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO No. 1010-2024-LP

CONTRATISTA	:	CONSORCIO CONSERVACION PG
NIT	:	901.902.857-4
OBJETO	:	«EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO.»
FECHA DE INICIO	:	Dos (02) de abril de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	Diez (10) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	Primero (01) de febrero de 2026
PRORROGA No. 1	:	Tres (3) Meses Desde el dos (02) febrero de 2026 (inclusive), hasta el primero (01) de mayo de 2026 (inclusive).
PRORROGA No. 2	:	Cuatro (4) Meses Desde el dos (02) de mayo 2026 (inclusive), hasta el primero (01) de septiembre 2026 (inclusive).
PRORROGA No. 3	:	Un (1) mes y quince (15) días Desde el dos (02) de septiembre de 2026 (inclusive), hasta el dieciséis (16) de octubre de 2026 (inclusive).
FECHA DE TERMINACION FINAL:	:	Dieciséis (16) de octubre de 2026 (inclusive)
ADICION No 1	:	Dos mil veinte millones trescientos setenta y dos mil ochocientos setenta y siete pesos M/CTE ($2.020.372.877)
ADICION No 2:	:	Dos mil millones pesos M/CTE ($2.000.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	:	Diecisiete mil cincuenta y tres millones setecientos cincuenta mil setecientos veintitrés pesos M/CTE ($17.053.750.723)

En Bogotá D.C., se reunieron el Alcalde Local de Suba**, CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.201, en calidad de ordenador del gasto, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019 – Derogado y compilado porel Decreto 642 de 2025 –, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **"LA ENTIDAD",**de una parte y por la otra parte **CONSORCIO CONSERVACION PG,** con **NIT 901.902.857-4**, representada legalmente por **LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA** identificado con **79.554.518**, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el contrato de obra **No. 1010-2024-LP**, para lo cual se regirá por las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que el **31 de diciembre de 2024** se suscribió el contrato de obra cuyo objeto corresponde a: **EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO**, por un plazo de diez (10) meses.

SEGUNDA. – Que, el **02 de abril de 2025,** las partes suscribieron el acta de inicio del contrato No. **1010-2024-LP**.

TERCERA. – Que, el **14 de octubre de 2026**, mediante solicitud de modificación contractual, realizada por **CARLOS AUGUSTO GIRALDO GALEANO** quien obra como líder de la oficina de infraestructura y **CÉSAR SALAMANCA ROJAS** supervisor del contrato No. 1010-2024-LP, se solicita la modificación contractual, consistente en suspender el contrato de obra 1010-2024-LP.

CUARTA. – Que, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, el contrato de obra No. 1010-2024-LP, se encuentra vigente, y cuenta con saldo presupuestal disponible que permite su ejecución conformea lo pactado.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra 1010-2024-LP, por el término de un (1) mes, es decir desde el catorce (14) de octubre de 2026 (inclusive) y el trece (13) de noviembre de 2026 (inclusive) En consecuencia, el reinicio de la vigencia y término de ejecución del contrato, empezarán a partir del trece (13) de noviembre de 2026 (inclusive), sin que haya necesidad de acta para tal efecto, en consecuencia, el reinicio será automático.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de suspensión del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba, dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del contrato de obra No. 1010-2024-LP permanecen vigentes.

CLÁUSULA CUARTA - La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA - La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: El **SECOP II** funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes.

Proyectó: Andrés Tenjo – Abogado oficina de contratación – CPS 015-2026
Revisó: Alba López Gómez – Líder oficina de Contratación – CPS-001-2026